

T.C.T. C/ F.M.U.A. S/ HOMOLOGACIÓN
CI-00601-F-2026

Cipolletti, 16 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**T.C.T. C/ F.M.U.A. S/ HOMOLOGACIÓN** " (EXPTE CI-00601-F-2026), puestas a despacho para resolver,

CONSIDERANDO:

Que mediante movimiento CI-00601-F-2026-I0001, se presentan la Sra. C.T.T. y el Sr. U.A.F.M. ambos por derecho propio y en representación de sus hijos M. y C., ambos con el patrocinio letrado la Dra. Carolina Cristiani, solicitando la homologación del acuerdo celebrado en forma privada sobre atribución del uso de la vivienda, Cuidado personal, Régimen de Contacto y Cuota alimentaria en relación a sus hijos.

Manifiestan que en los autos caratulados: "T.C.T.Y.F.M.U.A. S/ DIVORCIO(f) (RESPONSABILIDAD PARENTAL.-ATRIBUCION DEL HOGAR.- ALIMENTOS) (EXPTE CI-09204-F-0000) se dictó sentencia de divorcio y se homologaron los acuerdos referidos a la responsabilidad parental de las partes.

Indican que atento a haberse modificado la situación laboral de los progenitores y las necesidades actuales de sus hijos, solicitan la homologación del acuerdo objeto de autos.

Que mediante presentación CI-00601-F-2026-E0001, toma intervención y dictamina la Defensora de Menores e Incapaces, Dra. Débora Fidel: "*Que no tengo objeción que formular al acuerdo arribado por las partes.*"-

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: "*<.R.P.C.P.D.L.H.M.D.C.A.Q.c.e.e.d.l.r.p.e.r.<.h.CIRO FERREYRA TORRESa.a.p.(.6.i.B., <.q.c.s.r.d.c.p.d.n.<.b.l.m.d.c.c.i.(.6.C., e.c.s.d.d.l.m.q.a.c.s.d.t.e.d.c.a.l.e.d.n.h.l.n.d.n.y.e.d.y.l.d.d.a.p.p.o.e.d.c. de C.. B.- L.a.v.L.p.a.q.l.d.L.y.m., C. p.a.c.d.s.m.y.l.d.m.y.j.c.s.p.- C.-Fin de semana: fin de semana de por medio' C. 'permanecerá con cada progenitor, comenzando el contacto los días viernes al mediodía en el horario de salida escolar y finalizando los días domingo por la tarde.- Los fines de semana denominados".y.p.el niño permanecerá con el progenitor que le corresponda, desde el momento en es retirado del colegio el último día hábil de la semana escolar,hasta las 22hs del último día inhábil del fin de semana.- Durante la temporada de verano, en que el progenitor por razones laborales permanece principalmente en la ciudad de Las Grutasparticularmente en los meses de Diciembre, Enero, Febrero y hasta el inicio de clases escolares en el mes de Marzo, de acuerdo a la dinámica de obligaciones laborales de los progenitoresacuerdan que los periodos de contacto serán más extensos, ampliándose la cantidad de días en que su hijo permanecerá al cuidado de cada progenitor..<.Deber de información: Cada progenitor se compromete por el presente, y de conformidad a lo establecido por el art. 654 del Código Civil y Comercial, a informar al otro sobre cuestiones de educación, salud y otras relativas a sus hijos.- E.- Días del padre/madre/ Cumpleaños de los progenitores:.Nuestro hijo permanecerá con el progenitor agasajado en cada una de estas fechas.- F.- Celebración de navidad (24 y 25/12) - Año nuevo (31/12 y 01/01):.El niño Ciro permanecerá una celebración con cada progenitor de manera alternada cada año, pudiendo los progenitores consensuar cambios al respecto..<.Durante el receso escolar de verano, cada progenitor podrá*

permanecer dos lapsos discontinuos de 7 días cada uno con su hijo C., a los fines de disfrutar vacaciones..C.A.En los términos d.l.a.6.6.6.y.6.d.C.C.y.C.d.l.N.l.p.a.q.-

.p.a.d.l.a.l.d.c.m.e.c.j.y.e.e.c.d.c.a.a.f.d.s. hijos C.F.T. , l.s.m.e.a.T.(.s.m.v.y.m.e.p.c.g.l.c.d.s.p.d.s.a.f.d.s.d.(.h.t.c.l.h.a.d.d.l.f.y.c.o.e.p.s.(.P.O..

A.c.p.i.d.l.c.a.p.a.f.d.s.h.y.h.t.c.l.o.d.e.a.l.S.T.e.i.d.8.m.s.e.C.c.e.S.F.a.d.l.a.l.d.c.

m.e.c.j.l.s.e.a.c.l.c.a.i.s.e.J.D.P.N.N.0.M.8.d.C.d.r.l.S.T.e.c.r.a.l.s.d.P.\$1.

*'(se actualiza cada seis meses) .-Se deja constancia que el Sr. Ferreyra cuenta con copia del contrato de alquiler correspondiente.- En el supuesto de que la Sra. Torres, vencido el contrato del alquiler o solicitada la vivienda por parte del dueño de la vivienda que actualmente ocupa, se vea obligada a suscribir nuevo contrato de locación de inmueble con destino a vivienda personal, el Sr. Ferreyra abonará el canon locativo correspondiente al nuevo inmueble y todos los gastos de ingreso al nuevo inmueble (depósito, comisión, sellados, impuestos, gastos de mudanza); todo ello hasta tanto cumplimente la obligación asumida extrajudicialmente de adquirir y transferir a favor de la Sra. Torres un (1) inmueble de dos dormitorios con mínimo 80 metros cuadrados cubiertos momento en que cesará la obligación de abonar el alquiler del inmueble en el que reside la sra. Torres'. **GASTOS EN ESPECIE:** El Sr. F. asume e.e.a.l.o.d.a.p.e.t.y.f.l.s.c.r. a su hijo C.: 'cuota y reinscripción colegio Instituto Nuestra Señora de Fátima, útiles escolares de inicio escolar, indumentaria en general, uniformes, medicamentos, consultas pediatra y especialistas, actividades deportivas de ambos hijos (hasta una actividad deportiva por cada hijo). Asimismo, el progenitor abonará los gastos de celebración de cumpleaños de ambos hijos, y la cuota de la universidad y/o instituto a la que asista M. para su formación terciaria y/o universitaria'.*

II.- S.h.s.a.l.p.q.n.s.h.l.C.S.A.D.H.e.v.d.h.s.c.e.m.r.p.v.e.l.p.s.

III.- Déjese constancia del dictado de la presente en los autos caratulados: "T.C.T.Y.F.M.U.A. S/ DIVORCIO(f) (RESPONSABILIDAD PARENTAL.- ATRIBUCION DEL HOGAR.- ALIMENTOS) (EXPTE CI-09204-F-0000).

IV.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la reasignación de la cuenta judicial 1. a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar el número y CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otificipolletti@jusrionegro.gov.ar). A dichos fines y conforme Disposición N° 01/2023 y 02/2023, dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.-

V.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. **C.T.T., DNI.3.**, se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria.- Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.-

VI.- COSTAS, con relación a la cláusula PRIMERA, por su orden y con relación a la cláusula SEGUNDA (alimentos), al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF).

VII.

P.l.c.p.<.s.#.s.#.<.s.#.s.#.h.p.d.l.D.<.s.#.s.#.R.C.e.s.c.d.l.p.d.a.p.e.l.s.d.p.t.s.
y.s.m.d.t.(.3.(.I. y p.l.c.S.(.l.s.d.P.U.M.C.C.Y.U.M.S.S.Y.S.(.1.(.M.3.S.. Se
deja constancia que se ha tenido en cuenta la calidad, extensión y éxito
obtenidos en la labor profesional desarrollada (arts. . 6, 7, 9 y 26 de la Ley
2212 texto consolidado).. Cúmplase con la Ley 869.-

VIII.- Notifíquese a las artes, Caja Forense y a la Sra. Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ .-

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Marissa Lucía Palacios
JUEZA UPF 7